

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto Interlocutorio No. 363

Radicación: 23001-33-31-003-2012-00114 02
Demandante: César Gonzalo Pérez López
Demandado: Cerromatoso S.A. y otros
Medio de control: Despacho Comisorio (Acción de Grupo)

Auto auxilia comisión

A fin de dar trámite al auto proferido en Audiencia de Conciliación de fecha 17 de marzo de 2017, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, el cual dispuso COMISIONAR AL JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, PARA LA PRÁCTICA DE LOS TESTIMONIOS de los Señores **ORLANDO BAUTE ingeniero especialista en Salud Ocupacional** y **JOSÉ MANUEL LÓPEZ Ingeniero químico especialista en Salud Ocupacional**. Para efectos de llevar a cabo los testimonios decretados SE HA COMISIONADO al Juez Administrativo del Circuito de Bogotá – Reparto, dentro de dicha actuación y en consecuencia se:

DISPONE:

1.- Auxíliese la comisión proveniente del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería.

2.- Fijar fecha para audiencia de pruebas el 18 de julio de 2017 a las 9:00 a.m.

Se advierte al apoderado que solicitó la prueba que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del CGP es su obligación procurar la

comparecencia de los testigos y que EL JUZGADO NO LIBRA CITACIONES, salvo que las pida por escrito y con la debida antelación.

La diligencia se llevará a cabo en la Carrera 57 No. 43 – 91, Sala 43, Complejo Judicial El CAN.

3.- Cumplido lo ordenado, por secretaria. devuélvase de manera inmediata el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy <u>JUNIO 28 DE 2017</u> a las 8:00 a.m. _____ Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los veintisiete (27) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00494 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 475

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00494-00
Demandante: Ramiro Hernández
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy JUNIO 28 DE 2017 a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los veintisiete (27) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00485 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTALORA LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 476

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00485-00
Demandante: Osman Hipólito Roa Sarmiento
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social – UGPP
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

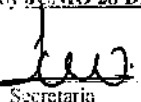
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 28 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los veintisiete (27) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00502 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 477

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00502-00
Demandante: Glenford Alberto Polo Gamarra
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

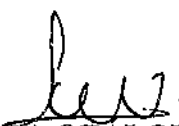
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 28 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los veintisiete (27) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00504 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 478

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00504-00
Demandante: Mauricio Tandioy Quina
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

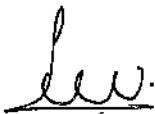
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 28 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los veintisiete (27) días de junio de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00506 00**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 479

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00506-00

Demandante: María Yolanda Prada Capera

Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas

Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de diciembre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241. numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 28 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría